



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Dⁿ Juan de Cardenas, del Comercio
 de esta Ciudad como mas haya lugar en d^{no}
 parecio ante V. S. y Digo: Que los herederos
 de Dⁿ Luis Jose de Santiago otorgaron un
 Instrumento a diez y tres de Mayo de mil
 ochocientos noventa y siete; por el qual
 Poder y Cesion al Dⁿ Juan Baptista Maineri veu-
 no de Sayaguil p^a q^e perciba y cobre de Dⁿ Marcos
 y Dⁿ Navier Coello de aquel mismo veindario
 la cantidad de dos mil ochocientos treinta p^{os} seis
 y medio r^{os} valor de una C^{ta} de obligacion q^e de
 mancomunada y solidaria otorgaron a favor de dicho
 finado Dⁿ Luis Jose de Santiago a diez de Dicⁿ
 del año pasado de mil ochocientos noventa y sie-
 te; cuyo Instrumento pasaron p^r ante Dⁿ Jose
 de Arconbe C^{no} publico q^e fue; y recomendando
 q^e p^r el presente que despacha el citado oficio
 venga de testimonio de ellos bajo de una Cuerda
 p^a remitirlo a dicha Ciudad de Sayaguil por
 encargo particular q^e tengo de la parte; por
 tanto.

A V. S. pido y suplico que por el presente C^{no} ve-
 nido el referido Testimonio, auto virado en
 publica forma y manera que haya fe y aya

CA. 103
 CAS II
 DOC 843
 A 1

Convenio q.^e combengam al Interesado por ven
de Justicia q.^e pido q.^a

Juan Cauden

Decele con citay. n. Lima 21 Jun
1806

~~29 May~~

Proveido, y firmado, y por el v.^o D.ⁿ Manuel de
Villar dela R.^a y distinguida Orden de Carlos Tercero,
Ministro Contad.^r de Exeritos jubilado de estas R.^{as} Ca-
jas, y Alcalde ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion
por un Mag.^r en el dia de su fha =

En Lima y Junio veinte y uno de mil ochocientos y vein-
tise para lo contenido en el Auto de arriba al v.^o D.ⁿ
Manuel Aguirre dela Force y Fagle, Reg.^{on} perpetuo
del Exmo. Cavildo y Sindico Procurad.^r grab. en super-
vovado y fe =